



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA MISMA NATURALEZA QUE CORRESPONDE AL ARCHIVO
DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 170 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 MAR 2007

VISTOS:

El Oficio N° 005-2007-MDV-ALC del 09 de enero del 2007, el Memorando N° 031-2007-REGIÓN CALLAO/GRDS, el Informe N° 133-2007-REGIÓN CALLAO-GAJ, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla N° 001-2007-GRC-MDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de vistos la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicitó a esta Entidad la suscripción de los convenios Cooperación Interinstitucional en beneficio del distrito de Ventanilla, en los rubros de Ornato, Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Promotores Escolares, Seguridad en la Playa (temporada de verano) y salud.

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *“El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades”.*

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles del gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

Que, asimismo, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. (...)”*

Que del análisis del convenio, se advierte que éste está referido fundamentalmente a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional con la finalidad de desarrollar acciones que permitan atender necesidades fundamentales en beneficio de los habitantes del Distrito de Ventanilla, y estando al contenido del mismo, se puede determinar que es legalmente viable.

Que, el objeto del convenio marco no consiste en suplantar a la Municipalidad o duplicar esfuerzos para dicho fin, muy por el contrario, atendiendo a los objetivos y políticas de gestión de esta Entidad y de la comuna, la intención es que se brinde apoyo para optimizar un determinado servicio, expandir la cobertura del mismo a otros lugares donde por razones económicas, presupuestales y/o logísticos la Municipalidad no puede atender, o desarrollar proyectos de manera conjunta, siendo indispensable para casos determinados, contar con una delegación expresa a esta Entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de conformidad con las leyes de la materia, y con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y

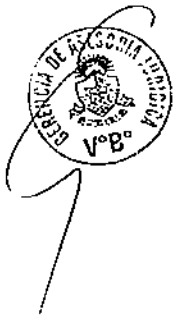
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-MDV de fecha 06 de marzo de 2007 celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OPERA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA**

001
CONVENIO No. -2007-GRC - MDV

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer L'aucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martin Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominara **LA REGION**, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, identificada con R.U.C. N° 20131369809 y con domicilio legal en Av. Pedro Beltran s/n – Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con D.N.I. N° 09343260; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.5. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



ESTE DOCUMENTO ES
UN ORIGINAL QUE OBEDECE AL
PROCESO DE TRANSITO DOCUMENTARIO
ANTONY BERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.2. Asimismo, es de vital importancia para la MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGION, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de Ventanilla.
- 3.3. El artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades
- 3.4. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;
- 3.5. El asimismo, el artículo 76º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias.

CLAUSULA QUINTA- ACUERDOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OPERA EN EL AREA DE
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA- RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA UNDECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

CLAUSULA DUODECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

6.1. Brindar, a la MUNICIPALIDAD, apoyo económico, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, que se encuentren dentro de las posibilidades presupuestales y financieras de la REGION, cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones que le competen a éste.

6.2. Ejercer eficaz y eficientemente las facultades municipales que podrían ser delegadas a la REGION para su ejecución, en materia de obras, proyectos, actividades, servicios, entre otros.

6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

7.1. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollaran con la cooperación de la REGION

7.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en los convenios específicos para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios públicos, que le correspondan ejecutar.

7.3. Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que puedan ser transferidos por la REGION para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA COPIA ORIGINAL QUE OBEDECE AL Art. 10
DE LA LEY N° 27107, GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO


Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

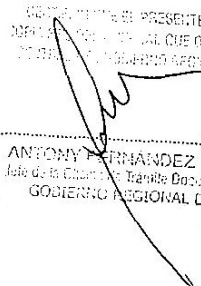
06 MAR. 2007




LA MUNICIPALIDAD


LA REGION

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NOTIFICADO A LA OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL CALLAO


ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO